



MONTE ESCOBEDO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA

EXPEDIENTE: OIC-AUD-003/2026

DENOMINACIÓN: "CONTROL DE COMBUSTIBLES Y MANTENIMIENTO VEHICULAR"

Monte Escobedo, Zacatecas; a 23 de septiembre de 2026.

I. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES

El Órgano Interno de Control Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las disposiciones aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emite el presente Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento No. OIC-AUD-003/2026.

- Unidad Auditada: Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Coordinación de Protección Civil, Dirección de Obras y Servicios Público, Secretaría Municipal y DIF Municipal.
- Universo del Parque Vehicular: 63 vehículos oficiales.
- Muestra Auditada: 17 vehículos asignados a áreas operativas y administrativas.
- Periodo Auditado: Meses de Mayo y Julio del ejercicio fiscal 2026.

II. ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

1. Con fecha 03 de agosto de 2026, se notificó la Orden de Auditoría No. OIC-ORD-003/2026 y se suscribió el Acta de Inicio de Auditoría.
2. Mediante Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2026, se aprobó la Modificación al Calendario de Ejecución a efecto de garantizar la exhaustividad en el cotejo documental y el debido proceso.
3. El 11 de septiembre de 2026, mediante Oficio No. 161/2026, se notificó formalmente a la Síndica Municipal la Cédula de Observaciones Preliminares No. OIC-OBS-001/2026.

otorgándose un plazo legal de cinco (5) días hábiles para el ejercicio del derecho de audiencia, presentación de aclaraciones y documentación comprobatoria.

III. EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SOLVENTACIONES

Dentro del plazo legal correspondiente (computado del 15 al 22 de septiembre de 2026, descontándose los días inhábiles 14 y 16 de septiembre), ingresaron a este Órgano Interno de Control los siguientes elementos de convicción y prueba:

1. Respecto a la Observación 1 (Omisión de datos en bitácoras de combustible):

- La Sindicatura Municipal remitió copia fotostática de los Oficios de Apercibimiento instruidos a los titulares de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Municipal, DIF Municipal y Coordinación de Protección Civil, requiriendo el llenado obligatorio e integral al 100% de la bitácora de control (número de vale, estación, litros, importe y odómetro).

- Asimismo, la Sindicatura Municipal remitió copia del Oficio girado a la Tesorera Municipal mediante el cual se instruye la implementación de filtros de supervisión previa para no autorizar ministraciones o reembolsos de combustible ante bitácoras incompletas.

VALORACIÓN: La observación se clasifica como **SOLVENTADA CON RECOMENDACIÓN ATENDIDA**, toda vez que la autoridad competente ejerció las acciones de apercibimiento y medidas de control preventivo solicitadas.

2. Respecto a la Observación 2 (Duplicidad e inconsistencia en lecturas de odómetro en Protección Civil):

- Se recibió escrito de aclaración emitido por el Titular de la Coordinación de Protección Civil, en el cual precisa que la inconsistencia en el registro de kilometraje derivó de un error humano involuntario en la captura manual del odómetro por parte del personal de guardia, atribuible a una limitación visual temporal, constatándose que los registros subsecuentes mantuvieron su secuencia lógica e idónea sin afectar la comprobación del gasto ni el erario público.

VALORACIÓN: La observación se clasifica como **SOLVENTADA CON APERCIBIMIENTO**, al no acreditarse dolo o afectación patrimonial, quedando asentado el compromiso de supervisión directa en los registros posteriores.

IV. DICTAMEN DEFINITIVO Y CONCLUSIÓN

Evaluados los elementos aportados, este Órgano Interno de Control DICTAMINA que la gestión del control de combustibles y mantenimiento vehicular respecto de la muestra auditada



MONTE ESCOBEDO

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

CUMPLE EN LO GENERAL con la normativa aplicable, habiéndose subsanado de manera administrativa y preventiva las deficiencias detectadas.

Se da por CONCLUIDA la Auditoría de Cumplimiento No. OIC-AUD-003/2026, declarándose las observaciones preliminares como SOLVENTADAS.

V. RECOMENDACIONES DE SEGUIMIENTO

- a) La Tesorería Municipal deberá mantener de forma permanente el filtro de revisión de bitácoras previo al pago o expedición de vales.
- b) Se encomienda a la Sindicatura Municipal, en ejercicio de sus facultades de supervisión sobre el patrimonio municipal, dar seguimiento periódico al cumplimiento de los apercibimientos emitidos a las áreas operativas.

ATENTAMENTE



LIC. HECTOR JAVIER MORA GARCÍA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

c.c.p. Archivo.

